

Señores,

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 68001310300820220017300
DEMANDANTE: SAUL CARREÑO CARREÑO
DEMANDADO: CLÍNICA CHICAMOCHA SA, EPS
SURAMERICANA Y JOHNSON & JOHNSON DE
COLOMBIA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 860.026.518 - 6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal en Santiago de Cali, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal anexado, sociedad cooperativa de seguros, legalmente constituida, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto que en ejercicio del poder general conferido a la firma comedidamente procedo a otorgar **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO** efectuado por el Juzgado en los siguientes términos:

I. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

REQUERIMIENTO 1: “*se REQUIERE a los interesados en la prueba, para que, de manera inmediata, aporten el trámite del oficio dirigido al prestador del servicio González Flórez Radiología especializada SA, advirtiendo que deberán también, allegar constancia de entrega efectiva de este.*”

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO 1: Se allega soporte de envío del oficio No. a *González Flórez Radiología especializada SA*. Así como también el testigo No. 1366000 por medio del cual se corrobora que se remitió el oficio No. 662 a través de correo certificado en donde se evidencia acuse de recibido el día 3 de septiembre de 2024.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1366000
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	servicioalcliente@gonzalezflorez.com - González Flórez Radiología especializada SA
Asunto:	REMISIÓN OFICIO QUE REQUIERE RADIGRAFIAS DE SAUL CARREÑO CC. 1.721.269 //RAD:68001310300820220017300// DTE: SAUL CARREÑO// DDO: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA// LLDO GITA: CHUBB SEGUROS
Fecha envío:	2024-09-03 13:59
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/09/03 Hora: 14:03:07	Tiempo de firmado: Sep 3 19:03:07 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
		El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.
Acuse de recibo	Fecha: 2024/09/03 Hora: 14:03:08	Sep 3 14:03:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[21075]: 9A9E9124881B: to=<servicioalcliente@gonzalezflorez.com>, relay=aspmx.l.google.com[172.253.63.27]: 25, delay=1.2, delays=0.05/0.04/0.19/0.94, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1725390188 d75a77b69052e-45682c9d7ecsi132088311cf.168 - gsmtpt)
		Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: REMISIÓN OFICIO QUE REQUIERE RADIGRAFIAS DE SAUL CARREÑO CC.1.721.269 //RAD:68001310300820220017300// DTE: SAUL CARREÑO// DDO: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA// LLDO GITA: CHUBB SEGUROS

Cuerpo del mensaje:

Señores,
González Flórez Radiología especializada SA
E. S. D.

AUTORIDAD: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 68001310300820220017300
DEMANDANTE: SAUL CARREÑO CARREÑO
DEMANDADO: CLÍNICA CHICAMOCHA SA, EPS SURAMERICANA Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: REMISIÓN REQUERIMIENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. De manera respetuosa adjunto oficio No. 662 del 23 de agosto de 2024. En donde se requiere que sean allegadas las imágenes diagnósticas donde se aprecie la fractura de la prótesis, radiografías de preoperatorio, postoperatorio de cadera y de pelvis junto con la interpretación efectuada por el radiólogo sobre dichas radiografías del señor SAUL CARREÑO CARREÑO identificado con CC 1.721.269. Lo anterior debido a que, la IPS SURA otorgó respuesta indicando que González Florez Radiología especializada es Quine las tiene toda vez que es el proveedor externo contratado.

Para los anteriores efectos, se adjunta:

- Oficio
- Respuesta del requerimiento (pagina 6)

Por favor allegar respuesta al correo electrónico j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a bsalazar@bstlegal.com , y notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2022-173_OficioGonzalezFlorezRadiologos_1.pdf	acf1db763b10e8abf831d710ff4c368c6b73fd41532c9b9638f881f8cfb17e89
068OrdenesRxSaulCarrenoCarreno.xlsx	cfedb5f4051a7ee7c397106895374da0ee26cb899010f023f06a8a054b329c1e
067RtaIpsSuraSolicitudImágenesDteParaDictamen.pdf	ff8288c9b7b100f4feca9104be0989c4a1df8167b132b9ed678f8085eb2298d3

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co